



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° 206

(30 JUN 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO DE ALGUNOS BENEFICIARIOS
DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decretos 3771 de 2007, 455 de 2014, 1833 de 2016, 1340 de 2019, el procedimiento para el reporte de las novedades del Programa de Protección al Adulto Mayor Colombia Mayor, adoptado mediante la Resolución No. 1370 de 2013, proferida por el Ministerio de la Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, es deber especial del Estado, proteger a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como asistir a las personas de la tercera edad promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 25 creó el Fondo de Solidaridad Pensional, como una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo, facultándolo para que sus recursos fueran administrados a través de encargo fiduciario por sociedades fiduciarias de naturaleza pública.

Que la citada Ley, en su artículo 26 dispone que el objetivo del Fondo será subsidiar el aporte al Sistema General de Pensiones de grupos de población que, por sus características y condiciones socioeconómicas, no tienen acceso, tales como campesinos, indígenas, trabajadores independientes, artistas, deportistas y madres comunitarias.

Que el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, creando la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley.

Que mediante el artículo 29 del Decreto 3771 de 2007, se faculta al Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, para realizar la elaboración del Manual Operativo que fija los lineamientos de selección de beneficiarios, los componentes de los subsidios y demás aspectos procedimentales de los programas financiados con los recursos de la Subcuenta de Subsistencia.

Que la Resolución 3908 de 2005, expedida por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio del Trabajo, adoptó el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Mayor, el cual posteriormente fue actualizado mediante la Resolución No. 1370 de 2013, que otorgó competencia al Ministerio de Trabajo en el numeral 3.2.2 para diseñar las políticas públicas en desarrollo del programa, así como la definición de los lineamientos para la operación de los subsidios que se otorgan en el Programa Colombia Mayor.

Que el Decreto 3771 de 2007, reglamentó la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en particular su artículo 37 estableció las causales de pérdida del derecho al subsidio. Estas causales fueron modificadas a su vez, por el artículo 4° del Decreto 455 de 2014.

Que el Decreto 1833 de 2016, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto 3771 de 2007, y demás normas del Sistema General de Pensiones.

Que mediante Resolución 3908 de 2005 se adoptó el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, el cual fue actualizado mediante la Resolución 1370 de 2013 y posteriormente con los Anexos Técnicos No. 1, 2 Y 3.

Que el Anexo Técnico No. 3 del Manual Operativo modificó la periodicidad del pago del subsidio económico del Programa Colombia Mayor, quedando de manera mensual y excepcionalmente para algunos municipios de manera bimestral.

Que actualmente el Numeral 7 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, señala como causal de pérdida del subsidio el no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.

Que con el fin de adaptar esta causal de pérdida de subsidio a la nueva periodicidad de pago y para brindar mayor garantía a los beneficiarios del programa, se hace necesario ajustar la citada causal y en consecuencia modificar los numerales del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016.

Que el artículo 1 del Decreto 1340 del 25 de julio de 2019, modificó el Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual se estableció así:

Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PÉRDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO.

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del Decreto 1833 de 2016.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMML V otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
10. Retiro voluntario

Que a efectos de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al adulto Mayor, actualizado mediante Resolución No. 1370 del 02 de mayo de 2013 y posteriormente con los Anexos Técnicos No. 1,2 Y3, el cual deberá garantizar el debido proceso.

Que las personas relacionadas en la parte resolutive de la presente, pese a encontrarse registrados en el Programa Colombia Mayor, han perdido la condición de beneficiarios, dada las novedades que impiden su permanencia en el sistema.

Que en orden a lo expuesto y para lo pertinente en cuanto a la exclusión de la base de datos y desvinculación del programa, estas novedades deben reportarse a Fiduciaria Equidad Colombia Mayor, Administrador del sistema, para lo de su competencia.

Que la señora Alba Miryam Hernández Rodríguez y Ana Georgina Rodríguez de Canchón suspendidas por encontrarse en la base de datos del RUAF como parte del régimen contributivo, no allegaron ningún documento con el cual se pudiera soportar la decisión de desbloqueo.

Que para los casos relacionados a continuación: Margarita Basto, Ernestina Dussan Quintero, Fernando Fonseca Moreno; Gloria Ester Ramírez Garavito suspendidos por no cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros, no allegaron ningún documento con el cual se pudiera soportar la decisión de desbloqueo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el retiro del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Colombia Mayor del Municipio de Cajicá Cundinamarca de los beneficiarios que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de presente resolución:

1. RETIRO POR PERCIBIR UNA RENTA

No.	10. Cédula	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Primer Nombre	14. Segundo Nombre	15. Código de Retiro ⁽¹⁾	16. Observaciones
1	20457764	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	ALBA	MIRYAM	4	
2	20420126	RODRIGUEZ	DE CANCHON	ANA	GEORGINA	4	



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

2. RETIRO POR NO COBRO CONSECUTIVO EN 4 GIROS

No.	10. Cédula	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Primer Nombre	14. Segundo Nombre	15. Código de Retiro ⁽¹⁾	16. Observaciones
1	28974215	BASTO		MARGARITA		9	
2	20421091	DUSSAN	QUINTERO	ERNESTINA		9	
3	79230340	FONSECA	MORENO	FERNANDO		9	
4	20773771	RAMIREZ	GARAVITO	GLORIA	ESTER	9	

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo primero, contra la presente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse personalmente en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente al "Programa Colombia Mayor" a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario, Fiduagraria S.A. Administrador EQUIEDAD, para los fines pertinentes.

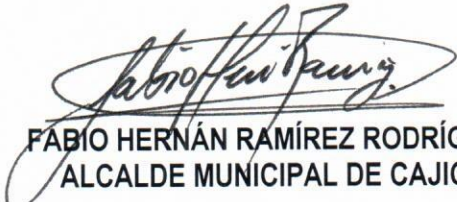
ARTICULO CUARTO: Esta resolución se expide con base en el instructivo expedido por la administradora fiduciaria FIDUAGRARIA SA para efectos del programa Colombia Mayor.

ARTICULO QUINTO Ejecutoriada la presente resolución, remitir copia de esta al administrador fiduciario junto con la constancia de ejecutoria, para lo de su competencia

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los () días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

Elaboró: Diana Lucia Bulla Callejas. Profesional Universitario, Secretaría de Desarrollo Social. 
Revisó: Saúl Orlando León Cagua, Asesor Jurídico Externo Despacho Alcalde Municipal
Aprobó: Paola Inés Cruz Carvajal/ Secretaria de Desarrollo Social.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>